



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3130** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **31 DIC 2021**

VISTO:

El expediente N° 212641-152260-2021, de fecha 06/12/2021, presentado por doña KATHERINE BRIGIDA CELAYARAN ZELADA, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8220, y el Informe Técnico N° 847-2021-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

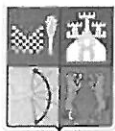
Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 01/12/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Satnd 64-3er nivel-Huancayo, de giro Confecciones de Ropa, el mismo que venía funcionando de manera informa, sin contar con la licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N°8220, a nombre de NELVA ELVIRA, ZELADA ARANDA, por la infracción de: **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO"**, la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción **GPEYT.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, doña KATHERINE BRIGIDA CELAYARAN ZELADA, realiza el descargo a la Papeleta de infracción N° 8220, argumentando que al amparo del derecho a la defensa el debido proceso, que consagra la Constitución Política del Estado y Art. 10.1 Inc. a),b) de la Ley de Procedimiento Administrativo 27444, solicita se declare nulidad de la PIA descrita, a razón que el administrado ha cumplido con tramite de la licencia del Stand-64 del tercer Piso del Local el Jr. Huánuco N° 245 del Distrito, Provincia de Huancayo.

Que, el Informe Técnico N° 847-2021-MPH/GPEyT-UP, expresa, "Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece: **"Contra la papeleta de infracción solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"**, en ese entender el presente expediente **de descargo a la papeleta de Infracción N° 8220**, debe ser tramitado como una solicitud de DESCARGO, conforme al Art. 120 del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento Administrativo General dispone: **"Artículo 120.- Facultad de contradicción administrativa.- 120.1 Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés, legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos. Y el numeral 120.2 dice: "Para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado. El interés pueda ser materia o moral"**, en ese sentido la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 8220, considera como infractora NELVA ELVIRA, ZELADA ARANDA, Identificado con RUC N° 10413092308, apreciándose objetivamente que su persona es ajena al Procedimiento Administrativo Sancionador, por lo mencionado resulta **IMPROCEDENTE** el descargo formulado, por consiguiente, se debe proceder conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el descargo formulado por doña KATHERINE BRIGIDA CELAYARAN ZELADA; en consecuencia **CLAUSÚRESE TEMPORALMENTE**, por espacio de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Confecciones de Ropa Deportiva, ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Satand 64-3er piso-Huancayo,

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. H. Bustos